



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NUMERO 1500 DE 16 de julio de 2004

“Por la cual se modifica la Resolución 3038 del 29 de diciembre de 2003”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las que le confieren el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3038 del 29 de diciembre de 2003 se crearon y organizaron grupos internos de trabajo en la Dirección de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinaron sus tareas y responsabilidades y se adoptaron otras decisiones.

Que mediante comunicación del 31 de mayo de 2004, el Director de Turismo, solicita se modifique la estructura interna de la Dirección de Turismo, en el sentido de crear el Grupo de Desarrollo Empresarial y modificar el nombre del Grupo de Desarrollo Empresarial e Investigaciones, por Grupo de Investigaciones, indicando los funcionarios que coordinarán dichos grupos.

Que mediante comunicación del 9 de junio de 2004, el Director de Turismo, remite las tareas y responsabilidades que cumplirá el Grupo de Desarrollo Empresarial y el Grupo de Investigaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 3038 del 29 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Crear y organizar en la Dirección de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los siguientes grupos internos de trabajo:

Grupo de Competitividad y Desarrollo Regional
Grupo de Estudios y Registro Nacional de Turismo
Grupo de Calidad y Seguridad
Grupo de Desarrollo Empresarial
Grupo de Investigaciones
Grupo de Promoción

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo quinto de la Resolución 3038 del 29 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 3038 del 29 de diciembre de 2003”

ARTICULO QUINTO: EI GRUPO DE DESARROLLO EMPRESARIAL, cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:

1. Articular las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas a los beneficios de la Ley 590.
2. Apoyar la creación y fortalecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas para la cadena productiva del Turismo.
3. Gestionar ante las entidades públicas y privadas recursos para el crecimiento de las micros, pequeñas y medianas empresas turísticas.
4. Prestar asistencia técnica para implementar Manual de Señalización Turística.
5. Prestar asistencia técnica para implementar el programa de recuperación de revestimientos y color de fachadas turísticas.
6. Gestionar los recursos necesarios para desarrollar los proyectos.

ARTICULO TERCERO: La Resolución 3038 del 29 de diciembre de 2003, tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

ARTICULO QUINTO A: EI GRUPO DE INVESTIGACIONES cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:

1. Tramitar las quejas y reclamos presentados contra los prestadores de servicios turísticos.
2. Iniciar investigaciones de oficio contra prestadores de servicios turísticos no inscritos en el Registro Nacional de Turismo.
3. Preparar los proyectos de ley, decretos o resoluciones que deban expedirse.
4. Verificar los servicios prestados por el establecimiento hotelero, mediante visita y levantamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 2755 de 2003 y la resolución 2659 de 2003, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo décimo de la Resolución 3038 del 29 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO: Designar, en calidad de Coordinador del Grupo de Investigaciones, al doctor **ALEJANDRO TORRES JAIMES**, Asesor Código 1020, Grado 10.

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 3038 del 29 de diciembre de 2003”

ARTICULO QUINTO: La Resolución 3038 del 29 de diciembre de 2003 tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

ARTICULO DECIMO A: Designar, en calidad de Coordinador del Grupo de Desarrollo Empresarial, al doctor **GUSTAVO ADOLFO TORO VELASQUEZ**, Director Técnico, Código 0100, Grado 22.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

JORGE HUMBERTO BOTERO



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NUMERO DE